



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN NOTARIO POR HABER ALCANZADO LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, y el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en relación con el régimen aplicable a los notarios, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, indica que *son "causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente"*.

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, dispone que el retiro de los notarios *"se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal"*.

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece como *"...edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"*.

Que el gobierno departamental mediante el Decreto 3224 del 19 de diciembre de 2008, designó en propiedad al señor Luis Alfredo Gómez Serna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.046.550, en el cargo de Notario Único de Circuito de Valdivia - Antioquia, quien el 11 de febrero de 2023 cumplió 70 años, de acuerdo con la información consignada en el registro civil de nacimiento con folio No. 122, de la Notaría Única de Barbosa, que reposa en el archivo de la gobernación de Antioquia.

Que mediante Oficio SNR2022EE144678 del 14 de diciembre de 2022, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se retire al señor Luis Alfredo Gómez Serna, quien se desempeña como Notario Único del Circuito de Valdivia, Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, teniendo en cuenta su fecha de nacimiento fue el 11 de febrero de 1953.

Que en este orden, es procedente retirar del servicio al señor Luis Alfredo Gómez Serna, Notario único del Circuito de Valdivia - Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que, *"El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo."*

“Por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso”

Que de conformidad con la norma anterior, el señor Luis Alfredo Gómez Serna, deberá permanecer en el cargo hasta que se dé aplicación al derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, y se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Retirar del servicio a partir de la fecha, al señor Luis Alfredo Gómez Serna, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.046.550 quien se encuentra desempeñando el cargo en propiedad de Notario Único del Círculo de Valdivia - Antioquia, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

PARÁGRAFO. El señor Luis Alfredo Gómez Serna, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL
Secretaria (e) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyecto y elaboró	Idalia Gonzalez Giraldo. Profesional universitario. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		21-02-23
Revisó	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		21/02/2023
Reviso.	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal de y Control		21/02/23
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			